

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-2023-0132
08-05-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*;
- Que**, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“(...) serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*;
- Que**, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*;
- Que**, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección prevé en su artículo 7, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección, (...) 7. Absolver*

consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio”;

Que, el artículo 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria.*

Son obligaciones del equipo técnico:

- 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;*
- 2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;*
- 3. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información relacionada con el concurso;*
- 4. Responder administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,*
- 5. Las demás que se establezcan en el correspondiente instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0007-M, de fecha 12 de enero de 2023, la Coordinadora del Equipo Técnico para la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas, solicita la designación de los remplazos de los integrantes del equipo técnico conformado para el proceso de renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, en la continuación y reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 010 realizada el 10 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como noveno punto del Orden del Día la *“9. Conocer el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0007-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas Abogado 3, en el que solicita el reemplazo de los miembros del equipo técnico para la comisión*

ciudadana de selección para la renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y resolución.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0007-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas, Abogado 3, y Coordinadora del Equipo Técnico para la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 2.- Reconformar el Equipo Técnico y designar a los funcionarios: Rita Isabel Guarderas Puebla, Sergio Gustavo Romero Jarrin, María Gabriela González Huerta, Dario Javier Zambrano Carrera, Rosa de los Angeles Rosero Aguas, Pablo Damian Santomaro Fernandez, Emilefran Veronica Pazmiño Boderó y Elida Esperanza Jaramillo Salas, quienes conformarán el equipo técnico para la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en reemplazo de los servidores que han sido desvinculados de la institución, a fin de ejercer la facultad determinada en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, a la Coordinación del equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a los servidores designados y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe con esta resolución a los veedores del proceso, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dado en la sala de sesiones y en plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la continuación y reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el 08 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Master. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15

PBX (593-4) 3703180

08-05-2023

14:22:54